

designacion anticipada de sus regidores respectivos, para evitar las dudas y burlaciones que respecto de algunos pudieran ocurrir en lo sucesivo: para esta designacion no basta preferir en algunos Articulos Reglamentarios o las mismas Secciones, es indispensable en concepto de la Comision ampliar el epigrafe de las mismas, de manera que comprendan en general los objetos de su instituto, pues seria impropio y chocante por demas que la Seccion que se denomina de Artes por ejemplo se ocupase de materias cientificas o de productos manufacturados, sin que a la vez se titulase de Instruccion publica o de Industria. Por las razones indicadas que se exponian verbalmente se cree necesario, tenemos el honor de proponer a la Sociedad, que de las tres Secciones de la misma que previenen los estatutos se amplien las denominaciones de las dos ultimas de esta manera, 1.ª de Agricultura - 2.ª de Artes e Instruccion Publica - 3.ª de Comercio e Industria. Y que sin perjuicio de que los N. Srs. puedan obtener los cambios o agregaciones que soliciten en cualquiera de estas Secciones se distribuyan de de luego en la forma sig<sup>te</sup>.

Seccion de Agricult.  
 D. Juan de Sta. Catalina - D. de San Nicolas, D.ª Jose Damiado, D.ª Jose Zambrana, D.ª Jose Subreinas, D.ª Paulino Antonio Herrera, D.ª Ramon Jimilla, D.ª Jose Maria Herrera, D.ª Juan P. Jim. Mayoral, D.ª Juan Antonio Fontes, D.ª Manuel Damiado, D.ª Manuel Cambresio, D.ª Rafael Mancha, D.ª Mateo Jose Lopez, D.ª Fernando Lebrán, D.ª Juan M. de Alis, D.ª Jose Mariano D.ª Honorato Martinez Fontan, D.ª Pedro Fernandez Tomas de Jimilla, D.ª Simon Torres, D.ª Jose Herm.

